

Contrato 176/2018

Contrato de adquisición de diverso equipo informático y tecnología de la información, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada La Red Corporativo, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jorge Carlos Pacheco Rodríguez, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SF03/OT/CA/1416/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, la C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas, solicitó la contratación del suministro de bienes informáticos para la realización del proyecto "Adquisiciones de equipamiento tecnológico y accesorios", para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recortado número LA-904015996-E27-2018.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN-4) previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", ejercicio fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura número 21,728 de fecha 22 de abril de 2002, pasada ante la fe del Lic. Melchor López Hernández, notario adscrito a la notaría pública número 13 con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es titular el Lic. Payambé López Falconi, dicho documento quedo inscrito bajo el número 550 del libro general de entradas, a folios 4229 al 4236 del libro de duplicados volumen 107, quedando anotado en el folio 162 frente del libro primero de comercio, tomo VIII, rec. núm. 721315 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jorge Carlos Pacheco Rodríguez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 33,840 de fecha 10 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Melchor López Hernández, notario adscrito a la notaría pública número 13 con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es titular el Lic. Payambé López Falconi, dicho documento quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 6402 \*1, de fecha 17 de julio de 2014, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco y quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con folio 0298066368475.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

OPERADO CON RECURSOS  
SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
2018.



Contrato 176/2018

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle 3, número 89, interior 2, col. Residencial Montecristo, Mérida, Yucatán, código postal 97133, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: RCO020422431.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

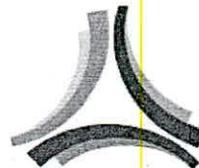
Cant.	Unidad de medida	Concepto	Precio unitario	Importe
8	Pieza	<p><b>Accesorio adaptador Mini Displayport a Displayport, marca DELL, modelo 470-0152.</b></p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Display port V1.1a</li> <li>• Resolución máxima de video: 2058 x 1600 pixeles</li> <li>• Medidas: 8x1x0.5 pulgadas (largo x ancho x alto)</li> <li>• El adaptador incluye: Conector Mini DisplayPort de 20 pines en un extremo y un conector DisplayPort en el otro</li> <li>• Compatibilidad: Amplia variedad de monitores y proyectores HDTV. Compatibilidad con los siguientes sistemas: Precisión Work Station R7610 XPS 12 MLK XPS15 (9530)</li> </ul> <p>Garantía de 1 año.</p>	\$220.66	\$1,765.28
15	Pieza	<p><b>Accesorio para montaje de Micro All - In - One para monitores serie E, marca DELL, modelo 452-BCZU.</b></p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de producto: Kit de montaje de equipo de sobremesa a pantalla</li> <li>• Características: Parte posterior de un monitor montable</li> <li>• Diseño para: OptiPlex 3050 (micro), 5050 (micro), 7050 (micro)</li> <li>• Información de compatibilidad: Diseñado para Equipo micro torre Controladores, manuales y asistencia</li> <li>• Compatible con computadora Tipo Torre Factor de Forma Micro BTX y monitor de 24 pulgadas entrada de video VGA.</li> </ul> <p>Garantía de 1 año.</p>	\$467.28	\$7,009.20

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 176/2018

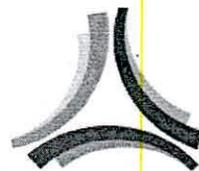
1	Equipo	<p><b>Equipo de cómputo portátil procesador XEON 3.0Ghz, 4.0Ghz, marca DELL, modelo Mobile Precisión Workstation 5530.</b></p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador Intel Core Xeon E-2176M Six Core Xeon 2.70GHz, 4.40GHz Turbo, 12MB 45W, w/Nvidia Quadro P1000 w/4G</li> <li>• WINDOWS 10 PRO PARA WORKSTATIONS (HASTA 4 NÚCLEOS), ESPAÑOL</li> <li>• Chipset Mobile Intel CM246</li> <li>• BIOS: En español e inglés, propietario y desarrollado por el mismo fabricante del equipo ofertado, cuenta con los derechos reservados y desplegar la marca del fabricante. El BIOS tiene la posibilidad de ser actualizado desde el sistema operativo. Característica de verificación de integridad del BIOS que permita que solamente código de BIOS seguro sea cargado y que proteja contra root kits, virus y malware, que permita el arranque seguro, administración fuera de banda (dash 1.1 o vpro) integrado con el procesador.</li> <li>• Nvidia Quadro M1200 w/4GB GDDR5</li> <li>• 16GB de Memoria DDR4 a 2400MHz SDRAM (2 DIMM x 8GB)</li> <li>• M.2 2280 512GB PCIe C40 SSD</li> <li>• 15.6" UltraSharp FHD IGZO4 (1920x1080) Wide View Anti-Glare LED- backlit w/Prem Pn Grnt, Non-touch con cámara web</li> <li>• Teclado interno iluminado con un dispositivo señalador; español</li> <li>• Qualcomm QCA61x4A 802.11ac Dual Band 2x2 Wireless Adapter + Bluetooth 5.0</li> <li>• Batería de Ión de Litio de 3-celdas (56 Watt-hora) con carga rápida (ExpressCharge)</li> <li>• Precision Optimizer</li> <li>• Data Protection Threat Defense, 1 año</li> <li>• Garantía de 3 años de Servicio de Hardware con Servicio en el sitio luego de diagnóstico remoto</li> </ul>	\$45,566.44	\$45,566.44
2	Equipo	<p><b>Equipo de cómputo iMac todo en uno, procesador core i7 de 27 pulgadas, monitor con tecnología 5K, marca Apple, modelo Z0TR.</b></p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gabinete Pantalla</li> <li>• Chasis metálico y cubierta metálica. Pantalla Retina 5K de 27 pulgadas (diagonal) Resolución de 5120 x 2880 compatible con 1,000 millones de colores Brillo de 500 nits Amplia gama de colores (P3)</li> <li>• Procesador Procesador Intel Core i7 de 4 núcleos y 4.2 GHz de séptima generación, Turbo Boost de hasta 4.5 GHz</li> <li>• Memoria 16 GB de memoria DDR4 de 2400 MHz SSD de 1 TB</li> <li>• Gráficos Radeon Pro 580 con 8 GB de memoria de video Mouse 2 de la misma marca del equipo ofertado</li> </ul>	\$73,570.21	\$147,140.42

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 176/2018

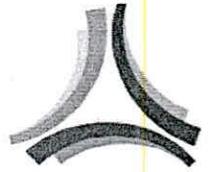
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teclado numérico - español</li> <li>• Software Pages, Numbers, Keynote, Fotos y otros compatibles</li> <li>• Compatibilidad con video y Cámara Cámara HD para videoconferencia. Admite simultáneamente la resolución nativa de la pantalla integrada con 1,000 millones de colores y: Un monitor externo con resolución de 5120 x 2880 (5K) a 60 Hz compatible con 1,000 millones de colores, o dos monitores externos con resolución de 3840 x 2160 (4K UHD) a 60 Hz compatibles con 1,000 millones de colores, o dos monitores externos con resolución de 4096 x 2304 (4K) a 60 Hz compatibles con millones de colores</li> <li>• Tiene los siguientes puertos: Salida de video digital Thunderbolt 3 Salida DisplayPort nativa a través de USB-C Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA</li> <li>• Audio Bocinas estéreo Micrófono Entrada de 3.5 mm para audífonos Compatible con audífonos Apple con micrófono para el iPhone</li> <li>• Conexiones y Expansión. Entrada de 3.5 mm para audífonos Ranura para tarjeta SDXC Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2) Dos puertos Thunderbolt 3 (USB-C) compatibles con: <ul style="list-style-type: none"> <li>* DisplayPort</li> <li>* Thunderbolt (hasta 40 Gbps)</li> <li>* USB 3.1 de segunda generación (hasta 10 Gbps)</li> <li>* Salidas Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA</li> </ul> Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45) Ranura para cable de seguridad Kensington</li> <li>• Entradas de: Teclado numérico - español Mouse 2 de la misma marca del equipo ofertado Panel táctil 2 de la misma marca del equipo ofertado</li> <li>• Conexión Inalámbrica Wi-Fi Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac Compatible con IEEE 802.11a/b/g/n Bluetooth Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.2</li> <li>• Tamaño y Peso Alto:51.6 cm Ancho:65 cm Profundidad de la base:20.3 cm Peso:9.44 kg<sup>2</sup> Requisitos Eléctricos y Operativos Tensión eléctrica:100-240 V CA Frecuencia: 50 Hz a 60 Hz, monofásica Temperatura operativa: 10 a 35 °C Humedad relativa: 5% a 95% sin condensación Altitud de funcionamiento: probada hasta 3,000m</li> <li>• Garantía: Garantía de 3 años por el fabricante</li> </ul>		
--	--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 176/2018

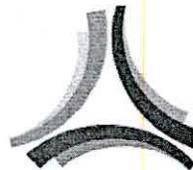
2	Equipo	<p><b>Equipo de cómputo tipo torre Procesador XEON 3.7Ghz, marca DELL, modelo Precision 5820 Tower.</b></p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador Procesador Intel Xeon W-2145 3.7GHz, 4.5GHz Turbo, 8C, 11M Cache, HT, (140W) DDR4-2666.</li> <li>• Sistema operativo WINDOWS 10 PRO PARA WORKSTATION CON OPCIÓN DE VERSIÓN ANTERIOR DE VOL LIC DE MICROSOFT (4 NÚCLEOS PLUS) MULTI:INGLÉS y/ o ESPAÑOL</li> <li>• Chipset Intel C422 (Kaby Lake-W)</li> <li>• BIOS: En español y/o Ingles, propietario y desarrollado por el mismo fabricante del equipo ofertado, cuenta con los derechos reservados y desplegar la marca del fabricante. El BIOS deberá tener la posibilidad de ser actualizado desde el sistema operativo. Característica de verificación de integridad del BIOS que permita que solamente código de BIOS seguro sea cargado y que proteja contra root kits, virus y malware, que permita el arranque seguro, administración fuera de banda (dash 1.1 o vpro) integrado con el procesador.</li> <li>• Microsoft Office: Prueba de 30 días de Microsoft Office</li> <li>• Opciones de recuperación del sistema operativo</li> <li>• Tarjeta de video: Radeon Pro WX 4100,4G8,4 mDP (5820T)</li> <li>• Memoria: MOD; DIMM; 16 G; 2 X 8 G; 2666; RDIMM 16G28</li> <li>• Disco duro: Unidad de estado sólido Clase 20 SATA de 512 GB 2,5"</li> <li>• 2do Disco Duro: Disco duro SATA de 3,5 GB - 2 TB de 7200 RPM</li> <li>• Teclado: Teclado con cable KB216, español</li> <li>• Mouse: Mouse cableado MS116; negro</li> <li>• Cable de Corriente: Cable de alimentación de 125V, conforme a la norma mexicana.</li> <li>• Capacidad hasta para 6 discos duros</li> <li>• Adaptador de Red: Ethernet 10/ 100/ 1000 Base-T RJ45</li> <li>• Etiqueta de Eficiencia de Energía</li> <li>• Seguridad TPM: TPM TPM</li> <li>• Configuración Interna del Disco Duro: Disco Duro de Arranque (Boot)</li> <li>• Optimizador: Optimización basada en inteligencia artificial de la misma marca del equipo ofertado</li> <li>• Data Security Suites Encryption and Threat Protection: Threat Defense, 1 año</li> <li>• Volumen de almacenamiento: Arranque (Boot) o Volumen de almacenamiento sea mayor que 2TB</li> </ul>	\$53,168.45	\$106,336.90
---	--------	--	-------------	--------------

OPERADO CON RECURSOS

2018.

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 176/2018

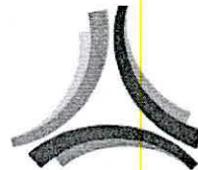
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de Referencia Rápida: Documentación español</li> <li>• Soportes y Montajes: Chipset controlador integrado AHCI SATA (8x6.0GB/s), SW RAID 0, 1, 5, 10</li> <li>• Etiqueta Regulatoria:</li> <li>• MOD; LBL; REG; 425 W; DAO</li> <li>• Documentación: Guía sobre seguridad/ medio ambiente y normativa (inglés/español)</li> <li>• Opciones de compartimiento delgado: Panel de relleno delgado</li> <li>• Servicio y Soporte: 3 años de servicio de hardware con servicio en sitio luego del diagnóstico remoto</li> <li>• Teclado y mouse inalámbricos KM717 español 580-AFOR</li> </ul>		
6	Equipo	<p><b>Equipo de cómputo tipo torre Procesador XEON 4.0Ghz, marca DELL, modelo Precision 5820 Tower.</b></p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador Intel Xeon W-2125 4.0GHz, 4.5GHz Turbo, 4C, 8.25MB Cache, HT, (120W) DDR4-2666 Sistema operativo</li> <li>• WINDOWS 10 PRO PARA WORKSTATIONS (HASTA 4 NÚCLEOS), ESPAÑOL</li> <li>• Chipset Intel C422 (Kaby Lake-W)</li> <li>• BIOS: En español y/o Ingles, propietario y desarrollado por el mismo fabricante del equipo ofertado, cuenta con los derechos reservados y desplegar la marca del fabricante. El BIOS deberá tener la posibilidad de ser actualizado desde el sistema operativo. Característica de verificación de integridad del BIOS que permita que solamente código de BIOS seguro sea cargado y que proteja contra root kits, virus y malware, que permita el arranque seguro, administración fuera de banda (dash 1.1 o vpro) integrado con el procesador.</li> <li>• Memoria DIMM; 16 G; 2 X 8 G; 2667; RDIMM</li> <li>• Disco duro Unidad de estado sólido Clase 20 SATA de 512 GB 2,5"</li> <li>• Tarjeta de video NVIDIA® NVS™ 310; 1 GB; 2 DisplayPort (1 adaptador DP a SL-DVI) (5820T) Controladoras del disco duro SATA DE CHIPSET INTEL AHCI INTEGRADA</li> <li>• 2.º disco duro: Disco duro SATA de 3,5 GB - 2 TB de 7200 RPM</li> <li>• Capacidad hasta para 6 discos duros</li> <li>• FlexBay de 5.25</li> <li>• Teclado Teclado con cable KB216, español</li> <li>• Mouse Mouse cableado MS116; negro</li> <li>• Tarjetas de red Ethernet 10/ 100/ 1000 Base-T RJ45</li> <li>• Cables de alimentación</li> </ul>	\$39,811.07	\$238,866.42

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 176/2018

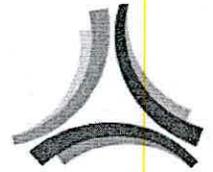
		<p>Cable de alimentación de 125V conforme a la norma mexicana.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Manual individual Documentación(español)</li> <li>Opciones de recuperación del sistema operativo</li> <li>Optimizador: Optimización basada en inteligencia artificial de la misma marca del equipo ofertado</li> <li>Data Security Threat Defense, 1 año</li> <li>Etiqueta MOD;LBL; REG;</li> <li>Documentación/Discos Guía sobre seguridad/medio ambiente y normativa (español)</li> <li>Volumen de almacenamiento Arranque (Boot) o Volumen de almacenamiento sea mayor que 2TB</li> <li>Seguridad TPM</li> <li>Servicios de soporte de hardware 3 años de servicio de hardware con servicio en sitio luego del diagnóstico remoto</li> <li>Teclado y mouse inalámbricos KM636 español 580-ADV8</li> </ul>		
16	Equipo	<p><b>Monitor 24 pulgadas puertos entradas de video HDMI, VGA, marca Dell, modelo P2419H.</b></p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tamaño de la vista diagonal: 60,45 cm 23,8 pulgadas</li> <li>Área de pantalla preestablecida (horizontal x vertical): 527,04 mm x 296,46 mm 20,75" X 11,67" 156.246 ,27 mm<sup>2</sup> (242,16 pulgadas<sup>2</sup>)</li> <li>Tipo de panel: Tecnología de conmutación en el mismo plano (IPS)</li> <li>Capa de pantalla: Antirreflejo con capa resistente 3H</li> <li>Resolución preestablecida máxima: 1920 x 1080 a 60 Hz</li> <li>Ancho del borde (borde del área activa del monitor) 5,38 mm (arriba/izquierda/derecha) 20,31 mm (abajo)</li> <li>Ángulo de visión: 178° (vertical) típico/178° (horizontal) típico</li> <li>Separación entre píxeles: 0,275 mm x 0,275 mm</li> <li>Píxeles por pulgada (PPI): 92</li> <li>Relación de contraste 1000:1 (típica)</li> <li>Proporción de aspecto (16:9)</li> <li>Tecnología de retroiluminación: Sistema de luz LED en el borde</li> <li>Brillo</li> </ul>	\$3,149.36	\$50,389.76

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



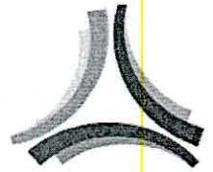
Contrato 176/2018

		<p>250 cd/m<sup>2</sup> (típico)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de respuesta: 8 ms (normal); 5 ms (rápido): (gris a gris)</li> <li>• Soporte para G-SYNC No aplica</li> <li>• Capacidad de ajuste Base de altura ajustable (130 mm) Inclinación (de -5° a 21°) Giro (de -45° a 45°) Movimiento pivotante (de -90° a 90°)</li> <li>• PbP/PIP NO</li> <li>• Disponibilidad de conexión en cadena NO</li> <li>• Compatibilidad con el software de configuración del monitor del equipo ofertado Sí</li> <li>• Administración remota de activos Sí, por medio de Command I Monitor</li> <li>• Especificaciones: detalles del servicio y soporte Servicio de intercambio anticipado por 3 años y garantía de primera calidad para el panel</li> <li>• Compatibilidad de color Espectro de color (típico): 72 % (CIE 1931) Profundidad de color: 16,7 millones de colores</li> <li>• Software SDK para calibración de color NO</li> <li>• Calibración de color con colorímetro X-Rite NO</li> <li>• Altura con base (comprimida - extendida)</li> <li>• 356,1 mm - 486,1 mm</li> <li>• 14,02" -19,14"</li> <li>• Ancho 537,8 mm 21,27"</li> <li>• Profundidad 166,0 mm, 6,54"</li> <li>• Altura sin base 322,2 mm 12,68"</li> <li>• Ancho sin base 537,8 mm 21,17"</li> <li>• Profundidad sin base 42,8 mm 1,69"</li> <li>• Peso (solo panel; para montaje VESA) 3,26 kg 7,19 lb</li> <li>• Peso (con empaque) 7,10 kg 15,65 lb</li> <li>• Dispositivos integrados</li> </ul>		
--	--	--	--	--

ARENAS CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 176/2018

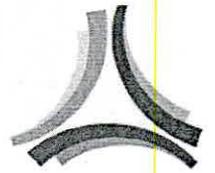
		<p>Concentrador USB 3.0 SuperSpeed (con 1 puerto USB 3.0 de subida, 2 puertos USB 3.0 y 2 puertos USB 2.0 de bajada)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad</li> <li>• Ranura de bloqueo de seguridad</li> <li>• Cumplimiento de normas</li> <li>• Monitor con certificación ENERGY STAR</li> <li>• En conformidad con RoHS</li> <li>• Pantallas con certificación TCO</li> <li>• Monitor sin BFR/PVC (excepto los cables externos)</li> <li>• Vidrio sin arsénico y panel sin mercurio</li> <li>• Interfaz de montaje de monitor plano</li> <li>• VESA (100 mm x 100 mm)</li> <li>• Rango de temperatura En funcionamiento: de 0 °C a 40 °C (de 32 °F a 104 °F) En estado inactivo: de -20 °C a 60 °C (de -4 °F a 140 °F)</li> <li>• Rango de humedad En funcionamiento: del 20 % al 80 % (sin condensación) En estado inactivo: del 10 % al 90 % (sin condensación)</li> <li>• Altitud En funcionamiento: 5000 m (16.404 pies) máx. En estado inactivo: 12.192 m (40.000 pies) máx.</li> <li>• Voltaje requerido De 100 VCA a 240 VCA/50 Hz o 60 Hz +- 3 Hz/1,5 A (típico)</li> <li>• Consumo de energía (en modo operativo) 18 W (típico)/42 W (máximo)</li> <li>• Consumo de energía en modo de espera/suspensión Menos de 0,3 W</li> <li>• Deberá contener: Monitor con base</li> <li>• Cable de alimentación 1 cable DP a DP 1 cable VGA 1 cable HDMI 1 cable USB 3.0 de subida (habilita el puerto USB en el monitor) Guía de configuración rápida Información de seguridad y reglamentaria</li> <li>• Garantía por 3 años.</li> <li>• Consumo de energía máximo con luminancia y contraste máximos.</li> <li>• Conectividad 1 DisplayPort versión 1.2 1 puerto HDMI versión 1.4 1 puerto VGA 1 puerto USB 3.0 de subida (parte inferior) 2 puertos USB 3.0 de descarga (laterales) 2 puertos USB 2.0 de descarga (parte inferior)</li> <li>• Característica de carga inalámbrica No aplica</li> </ul>		
15	Equipo	<p><b>No Break, equipo de protección eléctrica para equipos de cómputo con respaldo de batería, marca CYBERPOWER, modelo CP850AVRLCD.</b></p> <p>Especificaciones técnicas:</p>	\$2,277.52	\$34,162.80

OPERADO CON RECURSOS

2018.

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



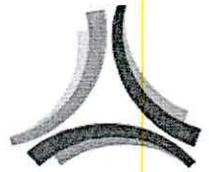
Contrato 176/2018

		<p>No break 850 VA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad 850 VA /510 watts</li> <li>• Topología Interactivo de línea</li> <li>• Voltaje de entrada nominal 120VCA</li> <li>• Rango de tensión de entrada 90 -140VCA</li> <li>• Forma de onda en batería Onda sinusoidal simulada</li> <li>• Tensión(es) en batería (Vea) 120 + 5%</li> <li>• Regulación de tensión automática Aumento único</li> <li>• Cantidad de salidas 9 tipo NEMA5-15R (5 con respaldo de baterías y supresión de picos, 4 solo con supresión de picos)</li> <li>• Puertos protegidos RJ11/RJ45 1 de entrada y 1 de salida, Coaxial 1 de entrada y 1 de salida</li> <li>• Puertos de interface 1 serial 1 USB</li> <li>• Tiempo de transferencia 4 milisegundos</li> <li>• Tiempo de respaldo de hasta 7 minutos a media carga y hasta 1 minuto a plena carga</li> <li>• Tiempo de recarga de baterías 8 horas</li> <li>• Supresor de picos 1080 joules</li> <li>• Filtrado de ruidos Si, EMI y RFI</li> <li>• Panel de control Pantalla LCD que proporciona información: Tipo de funcionamiento, Estado de la alimentación, Estado de la batería, Estado de la carga, Fallo y advertencia. Permite hacer ajustes de alarma de entrada y salida.</li> <li>• Indicadores Tipo LED que indican encendido y fallo de alimentación</li> <li>• Alarma audible Administrable por software, a través de software propio del fabricante del equipo</li> <li>• Periodo de garantía 3 años directo del fabricante.</li> <li>• Gestión de atención de las garantías que resulten.</li> <li>• Características físicas Factor de forma tipo torre</li> <li>• Carcasa de plástico color negro</li> </ul>		
15	Equipo	<p><b>Computadora tipo torre factor de forma Micro BTX, marca DELL, modelo Optiplex 7060 Micro Form Factor.</b></p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador Intel Core i5-8500T (6 Cores/9MB/6T/ hasta 3.5GHz/35W); compatible Windows 10/ Linux</li> </ul>	\$14,911.16	\$223,667.40

OPERADO CON RECURSOS

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
. 2018 .

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 176/2018

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Windows 10 Pro, 64 bits, inglés y/o español</li> <li>Chipset Intel Q370 Chipset</li> <li>BIOS: En español y/o Ingles, propietario y desarrollado por el mismo fabricante del equipo ofertado, cuenta con los derechos reservados y desplegar la marca del fabricante. El BIOS deberá tener la posibilidad de ser actualizado desde el sistema operativo. Característica de verificación de integridad del BIOS que permita que solamente código de BIOS seguro sea cargado y que proteja contra root kits, virus y malware, que permita el arranque seguro, administración fuera de banda (dash 1.1 o vpro) integrado con el procesador.</li> <li>Salida de video Displayport v 1.2 (compatible con partida 12 de este anexo técnico)</li> <li>DDR4 no ECC de 8 GB (1 x 8 GB) a 2666 MHz</li> <li>500GB 2.5inch, Serial ATA (7,200 RPM) Disco Duro</li> <li>Wi-Fi Intel inalámbrica, de doble banda 2x2 802.11ac con MU-MIMO + Bluetooth 5</li> <li>Controlador inalámbrico Intel</li> <li>Teclado con cable, español</li> <li>Mouse cableado; negro</li> <li>Controlador E-Star 6.1 y TCO 5.0, módulo de instalación de servicio</li> <li>Cable de alimentación del sistema</li> <li>Guía sobre seguridad / medio ambiente y normativa</li> <li>TPM</li> <li>Tecnología Intel vPro habilitada</li> <li>Garantía de 3 años de servicio de hardware con servicio en sitio luego del diagnóstico remoto</li> </ul>		
15	Equipo	<p><b>Monitor de 24 pulgadas entrada de video VGA, marca DELL, modelo E2417H.</b></p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tamaño de la vista diagonal: 60,47 cm (23,8 pulgadas)</li> <li>Área de pantalla preestablecida (horizontal x vertical): 527,04 mm x 296,46 mm 20,75" X 11,67" 156246,27 mm2 (242,18 pulgadas2)</li> <li>Proporción de aspecto: (16:9)</li> <li>Tecnología de retroiluminación: LED</li> <li>Capa de pantalla: Antirreflejo con capa resistente 3H</li> <li>Tipo de panel: Tecnología de conmutación en el mismo plano</li> <li>Resolución preestablecida máxima: 1920 x 1080 a 60 Hz</li> <li>Angulo de visión: (178° vertical/178° horizontal)</li> <li>Relación de contraste: 1000:1 (típica)</li> <li>Separación entre píxeles: 0,275 mm x 0,275 mm</li> <li>Píxeles por pulgada (PPI): 93</li> <li>Brillo: 250 cd/m2 (típico)</li> <li>Tiempo de respuesta: 8 ms (gris a gris)</li> </ul>	\$2,511.60	\$37,674.00

OPERADO CON RECURSOS

2018.

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 176/2018

		<ul style="list-style-type: none"> <li>PbP/PIP: PbP (No) PIP (No)</li> <li>Disponibilidad de conexión en cadena: No</li> <li>Compatibilidad con software de administración de monitor del mismo fabricante del monitor</li> <li>Administración remota de activos: Sí, por medio de software del mismo fabricante del monitor Colores admitidos: Espectro de colores (típico): 87% (CIE, 1976), Profundidad del color: 16,7 millones Software SDK para calibración de color Calibración colorímetro de color con X-rite: No</li> <li>Salida de audio: Barra de sonido opcional: (AC511)</li> <li>Base Inclinación (de -5° a 21°) Administración integrada de cables</li> <li>Interfaz de montaje de monitor plano: VESA (100 mm)</li> <li>Seguridad Ranura de bloqueo de seguridad Ranura de bloqueo contra robos de la base (al panel)</li> <li>Conectividad 1 DP (versión 1.2) 1 VGA</li> <li>Contenido de la caja Monitor con base</li> <li>Cable de alimentación 1 cable DP 1 cable VGA Medios con controladores y documentación Guía de configuración rápida Información de seguridad</li> <li>Dimensiones con base (alto x ancho x profundidad): Altura: Comprimido: 425,1 mm (16,73 pulgadas) Ancho: 562,6 mm (22,15 pulgadas) Profundidad: 179,9 mm (7,08 pulgadas)</li> <li>Dimensiones sin base (alto x ancho x profundidad): Alto: 333,1 mm (13,11 pulgadas) Ancho: 562,6 mm (21,15 pulgadas) Profundidad: 53,5 mm (2,11 pulgadas)</li> <li>Peso: Con empaque: 5,77 kg (12,72 lb) Solo panel, para montaje VESA :3,33 kg (7,32 lb)</li> </ul> <p>Garantía de 3 años de servicio de hardware en sitio después de diagnóstico remoto</p>		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$892,578.62</b>	
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$142,812.58</b>	
		<b>Total</b>	<b>\$1,035,391.20</b>	

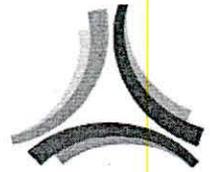
OPERADO CON RECURSOS

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
2018

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de: **\$1,035,391.20 (Son: Un millón treinta y cinco mil trescientos noventa y un pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 176/2018

**Tercera.- Plazo de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **40 días naturales** contados a partir de la notificación del fallo de la **Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recortado No. LA-904015996-E27-2018**.

**Cuarta.- Prórroga para el cumplimiento de obligaciones:** De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por la otra, el Gobierno del Estado de Campeche, el ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en ese sentido, "El Estado" no otorgará prórrogas a "El Proveedor" para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento contractual.

**Quinta. - Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega-recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes verificación, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado", pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Séptima.- Garantías:** Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

**Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.**

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, se realizará en el domicilio que ocupa la Dirección de Informática de la Secretaría de Finanzas, sita en calle 10 por 63, Edificio Campeche, planta baja, colonia centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

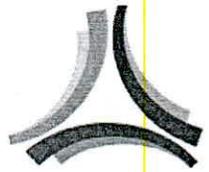
Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Finanzas**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes,

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 176/2018

"El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al servidor público Lic. Daniel Aguilar Enseñat, Director de Informática de la Secretaría de Finanzas, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Décima.- Causales de rescisión:** Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

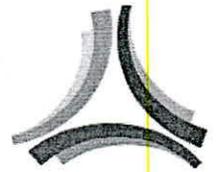
**Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima segunda.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Décima tercera.- Modificaciones al contrato:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**Contrato 176/2018**

**Décima quinta.- Penas convencionales:** Por los bienes no entregados en el plazo establecido, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima sexta.- Deducciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

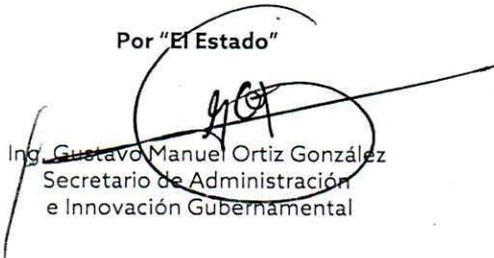
**Décima séptima.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

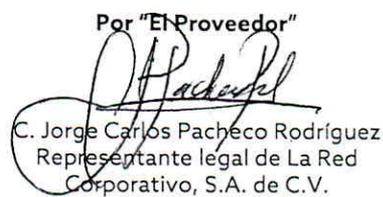
**Décima novena.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de diciembre de 2018.

Por "El Estado"

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración  
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Jorge Carlos Pacheco Rodríguez  
Representante legal de La Red  
Corporativo, S.A. de C.V.

Testigos

  
Lic. Eisy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales

  
Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

2018

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



POLIZA DE FIANZA FIADO				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	21-12-2018
103,539.12	PESOS	1968278	0	ENDOSO
				0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 103,539.12 CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 21/12/2018 AL: 31/01/2019

Por: LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE 3, NÚMERO 89, INTERIOR 2, COL. RESIDENCIAL MONTECRISTO, C.P. 97133, MÉRIDA, YUCATÁN.

Ante: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
Dirección: CALLE 8, SIN NÚMERO, ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO.

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE 3, NÚMERO 89, INTERIOR 2, COL. RESIDENCIAL MONTECRISTO, C.P. 97133, MÉRIDA, YUCATÁN, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES R.F.C. RCO020422431, CON LA CANTIDAD DE \$103,539.12 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 176/2018 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,035,391.20 (UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JORGE CARLOS PACHECO RODRIGUEZ. ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO". B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL. C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

FIN DE TEXTO

## SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

### OPERADO CON RECURSOS . 2018 .

Expedido en: OFICINA: 00351; VILLAHERMOSA, TABASCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

*Maria Sam... 3*

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DE LOS SANTOS

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: HV+V3aYdDjD0B20SaeZB5K/BwM4SeIbE/EaZfjKxYJ3PAndyofF58I8reNMM7mHLX17gmbSjPm4gEfmXCduoofZE5H5HwGjwLmL1Y0GuHmRmcbPUF16MCS6L1u05HhblZL5uXh8V8q874V Y1qJgswUUV0d4+qVRRIG+FOIW+O4HEZMH7NYD5+e8cpe00U9NANjPzCaIdm.CPalVggrFzwc4FT3XXKXgscs79b7FBX+O1JG94GrGphJGj8p8mKsYq0Pfyx8XGMVtppBctsc0KxqPmLZ3a6w==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

### 0919 E407 65

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.



Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
- El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejarse de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fidos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

24 DIC 2018

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
FEDERALES

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

OPERADO CON RECURSOS

2018.